



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

19 JUN 2012

( N.º - 0181 )

**“Por la cual se amplía la vigencia del componente de ordenamiento de los planes de manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales”**

El Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia (E), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010 y los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 de 2011, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3572 de 2011, corresponde a Parques Nacionales Naturales de Colombia, la función de administrar y manejar el Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que le corresponde, además, formular los instrumentos de planificación, los programas y los proyectos relacionados con el Sistema.

Que de conformidad con el citado decreto a la Dirección General le corresponde adoptar los instrumentos de planificación, programas, proyectos relacionados con la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en el marco de las políticas que defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la misma norma, le confiere a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, la atribución consistente en dirigir la formulación, actualización, implementación y seguimiento a los Planes de Manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que en virtud de los artículos 11 y 27 del Decreto reglamentario 2372 de 2010 todas las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales existentes se consideran integradas al Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010 dispone que los planes de manejo de las áreas protegidas debe tener como mínimo lo siguiente:

- a) Componente diagnóstico: Ilustra la información básica del área, su contexto regional, y analiza espacial y temporalmente los objetivos de conservación, precisando la condición actual del área y su problemática.
- b) Componente de ordenamiento: Contempla la información que regula el manejo del área, aquí se define la zonificación y las reglas para el uso de los recursos y el desarrollo de actividades.
- c) Componente estratégico: Formula las estrategias, procedimientos y actividades más adecuadas con las que se busca lograr los objetivos de conservación.

Que al tenor de este artículo cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP contará con un Plan de Manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años, en cual se deben hacer evidente los resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

Que Parques Nacionales Naturales se encuentra en proceso de revisión de los planes de manejo de las áreas del Sistema con el fin de actualizarlos o reformularlos, en el marco de la Ruta de Planificación del Manejo,

consultando su consonancia con los componentes a que hace alusión el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010, así como los resultados de la evaluación de los actuales planes de manejo en lo que concierne al logro de los objetivos de conservación que motivaron la designación de las áreas respectiva y su contribución al desarrollo del SINAP.

Que la Ruta de Planificación del Manejo prevé la construcción colectiva del plan de manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales, con el objeto de avanzar hacia un proceso participativo de planificación del manejo con legitimidad social; por ello, la actualización o reformulación de los planes de manejo se hará con los actores pertinentes.

Que las actividades dirigidas a alcanzar los objetivos de conservación discriminadas dentro del componente estratégico de los planes de manejo, han sido actualizadas mediante el Plan Operativo Anual de cada una de las áreas del Sistema de Parques, razón por la cual no resulta necesario ampliar la vigencia de dicho componente.

Que por estas razones se hace necesario extender la vigencia de los actuales planes de manejo de las diferentes áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales en su componente de ordenamiento, hasta tanto se adopten los nuevos planes de manejo o se protocolicen reglamentos, acuerdos o adiciones al plan de manejo vigente, según las condiciones y características contempladas en el Decreto 2372 de 2010, atendiendo a que el mismo contempla la zonificación y régimen de usos de las áreas protegidas y garantiza el cumplimiento de los respectivos objetivos de conservación de cada una de las áreas del Sistema de Parques Nacionales.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ampliar la vigencia del componente de ordenamiento de los Planes de Manejo de las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales hasta tanto se adopten los nuevos planes de manejo o se protocolicen reglamentos, acuerdos o adiciones a los planes de manejo vigentes

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El componente estratégico de los planes de manejo de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, se suplirá con el Plan Operativo Anual resultado del ejercicio anual de planeación y distribución presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución debe publicarse en la Gaceta Oficial Ambiental de conformidad con dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los **19 JUN. 2012**

**EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS**  
Director General (E)